

Buenos Aires, 30 de enero de 1975.-

Visto el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974, aprobado por la Ley Nº 20.659, distribuido por el Decreto Nº 1.327 de fecha 30 de abril de 1974 y modificado por los Decretos Nros.: 969 de fecha 1º de octubre ppdo., 1.639 de fecha 27 de noviembre ppdo. y 2.195 del 31 de diciembre de 1974, y Considerando:

Que es necesario proceder a la distribución del crédito global incorporado a la Partida Principal 1199 "Crédito a distribuir" del Presupuesto del Poder Judicial, por los decretos Nº 1.639/74 y 2.195/74.-

Que es propia esta oportunidad para dar estado presupuestario a Resoluciones de este Tribunal Nros.: 833, 833bis, 839, 840, 841, 842, 845, 846, 847/bis, 848/bis, 849/bis, 850/bis, 851/bis, 852/bis, 853/bis, 854/bis, 855, 890, 896, 897, 922, 923, 925 y 935 correspondientes al año 1974, por las que se dispusieron e creaciones y supresiones de cargos.-

Que tratándose de actos con comienzo de ejecución, en su parte fundamental, por disposición de autoridad competente, relacionados con la ejecución de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional del ejercicio de 1974, influenciados por los términos del Decreto Nº 2.195, dado con fecha 31 de diciembre de 1974 -inédito y puesto en conocimiento de la Administra-

////////////////////////////////////

//////  
ción Judicial el 21 de enero del corriente año- correspon-  
de referir esta Resolución al 31 de diciembre de 1974.-

Que ello se debe a la necesidad de armo-  
nizar los requisitos del artículo 1º de la Ley de Contabi-  
lidad (Decreto-Ley Nº 23.354/1956) en cuanto establece que  
"El año financiero que determinará el ejercicio, comenza-  
rá el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre"; con el  
artículo 35 y concordantes de la misma ley y las pautas re-  
sultantes de la cronología de las constancias obrantes en  
autos.-

Que además, el Poder Ejecutivo Nacional  
por Decreto Nº 2.002 del 23 de diciembre p.p.d. ha posibili-  
tado el movimiento presupuestario-contable, al admitir  
la finiquitación de actos hacendales pendientes, hasta el  
31 de enero de 1975.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Modificar el Presupuesto Gene-  
ral de la Administración Nacional para el ejercicio 1974  
de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al  
presente artículo, que forman parte integrante del mismo,  
con efecto al 31 de diciembre de 1974.-

2º) Regístrese, y devuélvase a la  
Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de  
la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION